

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

OM-09-2026 Cantón Francisco de Orellana: Que regula la exoneración de pago de multas generadas en el proceso de matriculación vehicular por calendarización durante los meses de febrero, marzo y abril del 2026	2
- Cantón Isabela: Reformatoria a los artículos 37 y 38 de la Ordenanza para la gestión integral de desechos y residuos	9
- Cantón Pedro Carbo: Sustitutiva para el cobro de tasas por servicios técnicos administrativos y especies en general	14
- Cantón Quilanga: Que regula la administración y funcionamiento del servicio de cementerios	26
006-2026 Cantón Rumiñahui: Reformatoria de la Ordenanza para la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad Municipal	39

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

09-GADPRA-MZ-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Atahualpa: Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2027 al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se Detiene" 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	46
---	----

OM-09-2026**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en ejercicio de sus competencias en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, tiene la obligación de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos y proteger a la ciudadanía frente a situaciones excepcionales.

El 30 de enero de 2026, la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) fue intervenida por la Fiscalía General del Estado, hecho que ocasionó la suspensión del sistema informático AXIS 4.0 (actual SUIT) por un período de treinta (30) días, provocando la paralización de múltiples servicios vinculados a la matriculación vehicular y revisión técnica a nivel nacional, impidiendo a los usuarios cumplir con sus obligaciones dentro de los plazos establecidos.

Si bien el sistema fue restablecido parcialmente en marzo de 2026, persisten limitaciones técnicas que han afectado la continuidad y eficiencia del servicio, generando una acumulación de trámites y afectando aproximadamente a 3.148 usuarios del cantón, especialmente aquellos con placas terminadas en los dígitos 1,2 y 3.

Es preciso entender que esta situación constituye un caso fortuito o de fuerza mayor, no atribuible a la voluntad de los usuarios. En este sentido, el ordenamiento jurídico vigente permite la exoneración de multas por calendarización en casos excepcionales, y la propia Agencia Nacional de Tránsito ha recomendado la adopción de este tipo de medidas para evitar afectaciones injustificadas a la ciudadanía.

El presente cuerpo normativo busca establecer la exoneración de multas por calendarización en los procesos de matriculación vehicular y traspaso de dominio afectados por la suspensión del sistema, evitándose sanciones indebidas y facilitar la normalización de los servicios prestados por la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el cantón.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**

Que, el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las personas, tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que, el artículo 66, numeral 25, de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 Constitución de la República del Ecuador establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 301 de la Constitución de la república del Ecuador, en su parte pertinente dispone que: "...solo por acto normativo de órgano competente se podrá establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones";

Que, El numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal f) del art. 55 del COOTAD, establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales: "(...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. (...)";

Que, de acuerdo a los literales a), b) y c) del art. 57 del COOTAD, es atribución del concejo municipal: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute";

Que, el artículo 3 del Código Tributario, dispone en su parte pertinente, que sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes;

Que, el artículo 31 del Código Tributario define la exención o exoneración tributaria es exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social;

Que, el artículo 311 del Código Tributario refiere que las normas tributarias punitivas, solo regirán para el futuro; sin embargo, tendrán efecto retroactivo las que supriman infracciones o establezcan sanciones más benignas o términos de prescripción más breves, y se aplicarán aun cuando hubiere sentencia condenatoria no ejecutada ni cumplida en su totalidad, conforme a las reglas del derecho penal común;

Que, el artículo 103 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial menciona: "La matrícula será emitida en el ámbito de sus competencias por la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Unidades Administrativas o por los GADs, previo el pago de las tasas e impuestos correspondientes (...)";

Que, el artículo 104 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone: "La matrícula tendrá una duración de cinco años, cada año se cancelará los derechos y valores de tránsito asociados a cada vehículo, incluidos los valores en caso de haberlos que por concepto de multas hubieren sido sancionados por la autoridad competente. El pago de los valores por concepto de matriculación y la revisión será obligatoria y exclusiva de acuerdo al último dígito de la placa de identificación vehicular en el mes que señale el reglamento, en caso de que no lo hubiere hecho, podrá matricular el vehículo con la multa respectiva";

Que, el artículo 160 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, dice: "...La matrícula será emitida por las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales o por los GADs, según corresponda, previo el pago de todas las tasas e impuestos vigentes y el cumplimiento de los procedimientos contemplados en el Manual respectivo..." "El calendario para la matriculación vehicular, a nivel nacional, será definido por la ANT mediante Resolución";

Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el inciso primero señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en el ámbito de sus competencias, indica: "tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas por la Agencia Nacional de Tránsito...";

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012 resolvió "Transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y

municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en la presente resolución” la cual mediante Resolución No. 0003- CNC-2014 de 22 de septiembre de 2014, fue ratificada;

Que, la RESOLUCIÓN No. 025-ANT-DIR-2019, dice en el artículo 79. “El retraso en el cumplimiento de la Revisión Técnica Vehicular, conforme el cuadro de calendarización autorizado por la ANT dará lugar al cobro del recargo, según lo establecido en el cuadro tarifario vigente aprobado por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito y de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Matriculación vigente.”;

Que, el artículo 3 de la Resolución No. 001-DIR-2026-ANT, referente al Cuadro Tarifario 2026 y 2027, hace referencia a: “Los Gobierno Autónomos Descentralizados que hayan asumido su competencia...garantizarán el cobro efectivo de los rubros contenidos en el presente tarifario, pudiendo modificar los mismos siempre que se garantice la debida gestión y mantenimiento en los servicios asociados a la base de datos nacional de la Agencia Nacional de Tránsito. Para lo cual, deberán justificar la variación de la tarifa”;

Que, el Artículo 12 del Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la matriculación Vehicular, expedido mediante Resolución No. 008-DIR-2017-ANT, y sus reformas, señala que: “Los propietarios de los vehículos podrán realizar el pago de los valores por concepto de matriculación y realizar el proceso competente de matriculación antes del mes que le corresponda según el cuadro de calendarización por diversos motivos como: transferencia de dominio, duplicados de matrícula, reposición de placas, cambios de servicio, o que requieran hacerlo de manera voluntaria; sin embargo, si se lo realiza posterior a la fecha de calendarización, el propietario deberá asumir el recargo correspondiente.”;

Que, el art. 13 del Reglamento de Procedimiento y Requisitos para la matriculación Vehicular, expedido mediante Resolución No. 008-DIR-2017-ANT y sus reformas, señala que: “En caso de no haber realizado el pago de los valores por concepto de matriculación y por no haber aprobado la revisión técnica vehicular, según la calendarización establecida, el GAD o Mancomunidad competente deberá solicitar la cancelación de la multa correspondiente, previo a la matriculación”;

Que, el Art. 14 del Reglamento de Procedimiento y Requisitos para la matriculación Vehicular, expedido mediante Resolución No. 008-DIR-2017-ANT y sus reformas, determina “estos valores podrán ser exonerados excepcionalmente previa verificación por la entidad competente en los siguientes casos: “(...) 5) Problemas presentados en la entidad competente para el proceso de matriculación. - En el caso de presentarse problemas en los GADS al momento de realizar el proceso de matriculación, y estos inconvenientes impiden brindar el servicio, la autoridad de tránsito o su delegado presentará un informe técnico que contenga el detalle de usuarios, afectados y la causa que justifique la exoneración del pago de la calendarización.; y, 6) Casos fortuitos o de fuerza mayor.- Para estos casos la autoridad de tránsito o su delegado presentará un informe técnico que contenga el detalle de usuarios afectados y la causa que justifique la exoneración del pago de la calendarización.”;

Que, el Art. 15 del Reglamento de Procedimiento y Requisitos para la matriculación Vehicular, expedido mediante Resolución No. 008-DIR-2017-ANT y sus reformas, determina que: “La recaudación y/o exoneración de multas por incumplimiento en los pagos de los valores por concepto de matriculación y revisión técnica vehicular, según se trate de incumplimiento en la calendarización mensual o matriculación anual se lo realizará a través del área competente de cada institución, de acuerdo al siguiente detalle: El cobro y/o exoneración de los valores generados por concepto de no cancelación de los rubros de matriculación vehicular anual, es competencia de la Agencia Nacional de Tránsito, mismos que serán recaudados a través del sistema administrado por el Servicio de Rentas Internas y forman parte de la tasa de matriculación y sus multas asociadas”;

Que, el Art. 1 de la Resolución No. 001-CNC-2021 señala “Revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución No. 005-CNC-2017, de fecha 30 de agosto de 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 84, de 21 de septiembre de 2017”. Concediéndole

nuevamente la competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad vial al cantón Francisco de Orellana y estableciendo como Modelo de Gestión “B”;

Que, el Art. 1 de la RESOLUCIÓN N° 021-DE-ANT-2021 de 7 de abril del 2021 establece: “Certificar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana, para que ejecute la competencia de Matriculación, para lo cual acatará las resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito”;

Que, mediante el memorando Nro. ANT-CGGCTTTSV-2026-0051-M, de fecha 27 de marzo de 2026, suscrito por el Mgs. Gabriel Humberto Japón Rogel - Coordinador General de Gestión y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se recomienda: “Por lo expuesto, y con fundamento en lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto al ejercicio de competencias conforme al ordenamiento jurídico, en concordancia con los principios de eficacia, eficiencia y coordinación establecidos en el artículo 227 ibidem, así como en el marco de las competencias de regulación y control atribuidas a la Agencia Nacional de Tránsito, se recomienda a su autoridad considerar la aplicación de mecanismos de exoneración de multas por incumplimiento de los plazos en los procesos de matriculación vehicular, particularmente en lo relacionado con el traspaso de dominio, cuando se verifique que dicho incumplimiento se derive directamente de la suspensión del servicio institucional. Esta medida se justifica en la existencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, y en la necesidad de garantizar una actuación administrativa razonable y proporcional, evitando afectaciones injustificadas a la ciudadanía. (...)”

Que, mediante Informe Nro. GADMFO-DTTTSV-2026-0002, de 30 de marzo de 2026 emitido por el Ing. Jhonny Barrionuevo Cox, Director de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal Francisco de Orellana, en la cual concluye y recomienda textualmente lo siguiente: “CONCLUSION: En conclusión, la indisponibilidad temporal y las restricciones operativas del sistema informático AXIS 4.0, actualmente denominado Sistema Único Integrado de Tránsito (SUIT), originadas por una circunstancia de carácter excepcional, han generado una afectación directa a los usuarios, limitando su capacidad de cumplir oportunamente con las obligaciones relacionadas con la revisión y matriculación vehicular anual.(...) RECOMENDACIÓN: En base a lo expuesto, se recomienda disponer la exoneración de multas por concepto de calendarización de la revisión vehicular y del proceso de matriculación para los vehículos cuyas placas terminan en los dígitos 1, 2 y 3, correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril periodo de tiempo de afectación por lo de la intervención de la fiscalía, sugiriendo un período de seis (6) meses y fijando como fecha límite para la aplicación de dicha exoneración el 30 de agosto del presente año. (...)”;

Que, mediante RESOLUCIÓN GADMFO-CM-2026-083 de 12 de mayo del 2026 el concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana procedió a APROBAR en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE el proyecto de Ordenanza denominado “ORDENANZA QUE REGULA LA EXONERACIÓN DE PAGO DE MULTAS GENERADAS EN EL PROCESO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA POR CALENDARIZACIÓN DURANTE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO y ABRIL DEL 2026”, conforme MEMORANDO No. GADMFO-CLCF-2026-021 de 5 de mayo del 2026 emitido por la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana, considera que es prioritario crear una normativa que atenúe los efectos adversos de caso fortuito o de fuerza mayor que ha iniciado Gobierno Central en la lucha contra los grupos de delincuencia organizada; y,

En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:**ORDENANZA QUE REGULA LA EXONERACIÓN DE PAGO DE MULTAS GENERADAS EN EL PROCESO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA POR CALENDARIZACIÓN DURANTE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO y ABRIL DEL 2026****TÍTULO I****De la Exoneración de Multa por Calendarización**

Art. 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene como objeto exonerar el cobro de multas, que recauda el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana por retraso en el proceso de matriculación vehicular establecida en el Art. 13 de la RESOLUCIÓN No. 008-DIR-2017-ANT y sus reformas (REGLAMENTO PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA MATRICULACIÓN VEHICULAR), con el afán de contrarrestar los efectos adversos de caso fortuito o de fuerza mayor generados por la intervención de la Fiscalía General del Estado en la Agencia Nacional de Tránsito.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - La aplicación de la presente Ordenanza rige para las personas naturales y jurídicas propietarios de los vehículos cuyo número de placa termina en los dígitos 1, 2 y 3 en los recargos generados por falta de pago de las obligaciones al GAD Municipal de Francisco de Orellana.

Art. 3.- Exoneración de pago de multas por calendarización. - Los propietarios de los vehículos cuyo número de placa termine en dígitos 1, 2 y 3 tendrán derecho a la exoneración del pago de multas generadas por incumplimiento en el pago de los valores por concepto de matriculación y revisión técnico vehicular dentro de la calendarización mensual correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril del año 2026.

En relación con el recargo anual por no cancelación oportuna de los valores de matrícula, equivalente a USD 25,00, es preciso señalar que, dicho valor constituye una multa asociada al proceso de matriculación y es originalmente recaudada por el Gobierno Autónomo Descentralizado competente, en el marco de las facultades de gestión asumidas en materia de tránsito y transporte terrestre.

Art. 4.- Eximición de documentación. - Los usuarios que no pudieron cumplir con realizar el trámite de transferencia de dominio de los vehículos que hubieren adquirido, dentro del plazo establecido para tal efecto en el Código Orgánico Integral Penal, no están en la obligación de presentar la citación emitida por la Policía Nacional; siempre y cuando dicha obligación se cumpliera dentro del plazo del caso fortuito o de fuerza mayor.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se sujetará a lo establecido en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Código Orgánico Administrativo y demás normativa en lo que fueren aplicables.

SEGUNDA. - Disponer a la Directora de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana la vigilancia y correcta aplicación de la presente Ordenanza, quedando facultada para coordinar todas las acciones tendientes a su ejecución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA. - La exoneración del pago de la multa establecida en la presente ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2026, fecha límite en la cual los usuarios deberán acercarse a las instalaciones de la Dirección de Tránsito a realizar el trámite y el pago correspondiente. A partir del 01 de septiembre

de 2026 se generará multa para las personas naturales y jurídicas propietarios de los vehículos cuyo número de placa termina en los dígitos 1, 2 y 3.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Disponer a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente ordenanza municipal en la página web institucional.

SEGUNDA. - Disponer a Secretaría de Concejo Municipal, gestione la publicación de la presente ordenanza municipal en el Registro Oficial.

TERCERA. - La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y página web institucional.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los doce días del mes de mayo del dos mil veinte y seis.



Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE
ORELLANA**



Abg. Iván Zambrano Cuenca
**SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL
DEL GADMFO**

CERTIFICO: Que la “ORDENANZA QUE REGULA LA EXONERACIÓN DE PAGO DE MULTAS GENERADAS EN EL PROCESO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA POR CALENDARIZACIÓN DURANTE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO y ABRIL DEL 2026” fue conocida, discutida y aprobada, en primer debate, en sesión Ordinaria Nro. 024-2026-ORD del 14 de abril de 2026 y, en segundo debate, en sesión Ordinaria Nro. 032-2026-ORD del 12 de mayo de 2026, ello de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, remito al alcalde para su sanción. **LO CERTIFICO.** -



Abg. Iván Zambrano Cuenca
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los doce días del mes de mayo del dos mil veintiséis.- **VISTOS:** Por cuanto la “ORDENANZA QUE REGULA LA EXONERACIÓN DE PAGO DE MULTAS GENERADAS EN EL PROCESO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA POR CALENDARIZACIÓN DURANTE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO y ABRIL DEL 2026” está de acuerdo a la Constitución y las leyes de la República, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**SHIRMA CONSUELO
CORTES SANMIGUEL**

Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

RAZÓN: SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA: SIENTO POR TAL que la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, proveyó y firmó la “ORDENANZA QUE REGULA LA EXONERACIÓN DE PAGO DE MULTAS GENERADAS EN EL PROCESO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA POR CALENDARIZACIÓN DURANTE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO y ABRIL DEL 2026”, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO. -**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**VINICIO IVAN
ZAMBRANO CUENCA**

Abg. Iván Zambrano Cuenca
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO

ORDENANZA REFORMATORIA A LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DE LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS Y RESIDUOS EN EL CANTÓN ISABELA**MOTIVACIÓN**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Isabela, en cumplimiento del principio de eficiencia administrativa establecido en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, ha decidido reenfocar sus competencias y funciones, dejando de participar en actividades operativas que pueden ser asumidas por la ciudadanía bajo regulación técnica. En ese sentido, la provisión o venta de tachos de basura por parte del municipio ha dejado de ser sostenible, tanto por los costos logísticos y administrativos que representa, como por la necesidad de mantener neutralidad institucional frente al mercado. Además, conforme al artículo 5 del Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, es responsabilidad de cada ciudadano contar con medios adecuados para el almacenamiento temporal de sus desechos.

Por estas razones, se considera adecuado establecer en la normativa municipal regular la provisión, adquisición de los tachos con las características mediante especificaciones técnicas oficiales. Esta medida fomenta la corresponsabilidad ciudadana, promueve la participación del comercio local y optimiza los recursos públicos municipal

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el capítulo del Derecho del Buen Vivir en su artículo 14 establece que: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la preservación del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”;

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 numeral 4 manifiesta: “Los gobiernos municipales tendrán en sus competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; entre otras: “(...) 4) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley, y para expedir normas de aplicación obligatoria en el marco de sus competencias y dentro de su jurisdicción”;

Que, la Constitución de la República en el artículo 415 establece que: “los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 55 letra d) menciona las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales relacionado con la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 137 inciso cuarto, en relación a gestión de desechos sólidos, manifiesta que las competencias de prestación de

servicios públicos de manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 431, señala que los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo; Si se produjeren actividades contaminantes por parte de actores públicos o privados, el gobierno autónomo descentralizado impondrá los correctivos y sanciones a los infractores sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar y pondrán en conocimiento de la autoridad competente el particular, a fin de exigir el derecho de la naturaleza contemplado en la Constitución;

Que, el Código Orgánico Ambiental en el artículo 27, números 1, 7 y 15, señala que en el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el ejercicio entre otras de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional: dictar política pública ambiental local; generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y desechos para prevenirlos, y aprovecharlos o eliminarlos; y, establecer y ejecutar sanciones por infracciones ambientales dentro de sus competencias;

Que, el Código Orgánico Ambiental en el artículo 231 número 2, enuncia que serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables. Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo, implementando los mecanismos que permitan la trazabilidad de los mismos. Para lo cual, podrán conformar mancomunidades y consorcios para ejercer esta responsabilidad de conformidad con la ley. Asimismo, serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en cualquiera de sus fases;

En uso de las atribuciones legales que le confiere los artículos 7, 57 letras a), b) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal de Isabela,

EXPIDE

ORDENANZA REFORMATORIA A LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DE LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS Y RESIDUOS EN EL CANTÓN ISABELA

Artículo 1. Sustitúyase el artículo 37 de la Ordenanza para la Gestión Integral de Desechos y Residuos en el Cantón Isabela, por el siguiente:

Art. 37.- Para la recolección de residuos sólidos urbanos en la ciudad de Puerto Villamil y Tomás de Berlanga, los generadores deberán realizar la separación en la fuente, utilizando recipientes adecuados, los cuales podrán ser de tipo retornable o no retornable, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Isabela.

Los residuos deberán clasificarse de la siguiente manera:

Tipo	Color	Categoría de Residuos
Recipiente	Verde	Residuos orgánicos
Recipiente	Azul	Residuos inorgánicos considerados reciclables
Recipiente	Negro	Residuos considerados rechazo

Los recipientes utilizados podrán ser:

1. Recipientes retornables: contenedores rígidos reutilizables, fabricados en materiales durables tales como plástico de alta densidad, metal o caucho, diseñados para uso continuo, con una capacidad mínima referencial de 50 litros, que garanticen resistencia mecánica, fácil manipulación, condiciones adecuadas de higiene y compatibilidad con los sistemas de recolección municipal.

2. Recipientes no retornables: fundas biodegradables de un solo uso, que deberán encontrarse debidamente cerradas para evitar derrames, generación de malos olores y dispersión de residuos, con una dimensión referencial de 30 pulgadas por 36 pulgadas (30" x 36").

La adquisición de los recipientes será responsabilidad directa del generador de los residuos, quien deberá cumplir con las características técnicas, colores y capacidades definidas por la autoridad municipal.

Artículo 2. Sustitúyase el artículo 38 de la Ordenanza para la Gestión Integral de Desechos y Residuos en el Cantón Isabela, por el siguiente:

Art. 38.- Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Isabela gestionar, cuando sea técnica, ambiental y económicamente viable, el envío de residuos y desechos aprovechables, incluyendo materiales reciclables y otros residuos valorizables, hacia la parte continental o centros autorizados, con la finalidad de garantizar su aprovechamiento, tratamiento y disposición final adecuada.

Esta gestión deberá enmarcarse en principios de economía circular, sostenibilidad ambiental y eficiencia del servicio público, promoviendo la reducción de impactos ambientales en el territorio insular.

El Municipio podrá establecer alianzas estratégicas, convenios interinstitucionales o mecanismos de gestión asociativa para el cumplimiento de este fin.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En un plazo no mayor a treinta (30) días contados desde la publicación de la presente reforma, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Isabela garantizará la emisión y difusión pública de las especificaciones técnicas mínimas que deberán cumplir los recipientes utilizados para el almacenamiento temporal de residuos sólidos. Durante dicho período, no se impondrán las sanciones a fin de permitir que la ciudadanía pueda adaptarse y adquirir los recipientes conforme a los lineamientos establecidos.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Isabela, a los seis días del mes de mayo de dos mil veintiséis.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**VÍCTOR ALFREDO
MOROCHO CARAGUAY**

Ing. Víctor Alfredo Morocho Caraguay
ALCALDE DEL GADM ISABELA



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**LUIS FERNANDO
PATINO PULLAGUARI**

Abg. Luis Fernando Patiño Pullaguari, Mgs.
SECRETARIO GENERAL DEL GADMI

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela, **CERTIFICA:** Que, la ORDENANZA REFORMATORIA A LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DE LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS Y RESIDUOS EN EL CANTÓN ISABELA, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Isabela en dos sesiones ordinarias, el primer debate celebrada el 29 de abril del 2026 y el segundo debate el 06 de mayo de 2026, conforme consta en las actas y resoluciones de las sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Isabela.- Lo Certifico.-



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**LUIS FERNANDO
PATINO PULLAGUARI**

Abg. Luis Fernando Patiño Pullaguari, Mgs
SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL ISABELA

SECRETARÍA GENERAL.- Una vez que la ORDENANZA REFORMATORIA A LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DE LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS Y RESIDUOS EN EL CANTÓN ISABELA, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde del Cantón, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Puerto Villamil, 06 de mayo de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**LUIS FERNANDO
PATINO PULLAGUARI**

Abg. Luis Fernando Patiño Pullaguari, Mgs.
SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL ISABELA

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DE ISABELA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la ORDENANZA REFORMATORIA A LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DE LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS Y RESIDUOS EN EL CANTÓN ISABELA, la sanciono y dispongo su publicación en el Registro Oficial de conformidad con lo previsto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-** Puerto Villamil, 08 de mayo de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**VÍCTOR ALFREDO
MOROCHO CARAGUAY**

Ing. Víctor Alfredo Morocho Caraguay
ALCALDE DEL GADM ISABELA

CERTIFICACIÓN. - El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Víctor Alfredo Morocho Caraguay, Alcalde del Cantón Isabela, firmó y sancionó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO.-**



Abg. Luis Fernando Patiño Pullaguari, Mgs.
SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL ISABELA

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO**CONSIDERANDOS**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, Numeral 7 literal i) establece que: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda...;

Que, el artículo 133 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: Las leyes serán orgánicas y ordinarias. Serán leyes orgánicas: Numeral 3: Las que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados. Las demás serán leyes ordinarias, que no podrán modificar ni prevalecer sobre una ley orgánica;

Que, el artículo 227 de la citada Carta Magna, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Carta Suprema, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, establece que: “los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales... ”;

Que, el artículo 253 de la Carta Suprema, determina: Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonalurbana y rural, en los términos que establezca la ley;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, atribuye a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la facultad autónoma para crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, para fortalecer la facultad legislativa municipal, especialmente en materia de tributos, es necesario considerar lo previsto en el Libro Primero, de lo Sustantivo Tributario, Título I, Disposiciones Fundamentales, del Código Tributario,

Que, el artículo 68 del Código Tributario faculta a la Municipalidad a ejercer la determinación de la obligación tributaria;

Que, los artículos 87 y 88 del Código Tributario, facultan a la Municipalidad a adoptar por disposición administrativa la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en este Código.

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, establece: Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta Ley serán aplicables a todo ejercicio de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial, planeamiento y actuación urbanística, obras, instalaciones y actividades que ocupen el territorio o incidan significativamente sobre él, realizadas por el Gobierno Central, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y otras personas jurídicas públicas o mixtas en el marco de sus competencias, así como por personas naturales o jurídicas privadas.

Que, el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: **Ámbito.** - Este Código establece la organización político- administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial

Que, el artículo 2 de la ley ibidem, establece: **Objetivos.** - Son objetivos del presente Código: literal a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: **Autonomía.**- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional;

Inciso 4): La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce al Concejo Municipal, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 53 del citado cuerpo legal, expresa: **Naturaleza jurídica.** - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el literal e) del artículo 55, de la Ley Ibidem, establece la competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 57, del COOTAD establece las atribuciones del Concejo Municipal, por lo tanto les corresponde: el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y, crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el artículo 163 de la citada Norma, preceptúa que los gobiernos autónomos descentralizados

generarán sus propios recursos financieros y, como parte del Estado, participarán de sus rentas, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad interterritorial;

Que, el literal a) del artículo 171, del antes citado cuerpo de ley, dispone que, entre los tipos de recursos financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, están “los ingresos propios de la gestión”;

Que, el artículo 172 ibidem, define que el gobierno municipal es beneficiario de ingresos generados por la gestión propia. Son ingresos propios los que proviene de impuestos, tasas; los de venta de bienes y servicios. La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad y suficiencia recaudatoria;

Que, el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que los Gobiernos Municipales, podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras, generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de susservicios, entre los que deben contarse los de orden técnico y administrativo propios desus labores de regulación y control;

Que, el artículo 489 del COOTAD, establece que son fuentes de la obligación tributaria municipal:

- a). Las leyes que han creado o crearen tributos para la financiación de los servicios municipales, asignándoles su producto, total o parcialmente;
- b). Las leyes que facultan a las municipalidades para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles y procedimientos que en ellas se establecen; y,
- c). Las ordenanzas que dicten las municipalidades, en uso de la facultad conferida por la ley;

Que, el artículo 492 de la citada Norma legal, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a reglamentar mediante ordenanza el cobro de tributos;

Que, el artículo 568 de la ley ibidem establece: Servicios sujetos a tasas. - Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; b) Rastro; c) Agua potable; d) Recolección de basura y aseo público; e) Control de alimentos; f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales; g) Servicios administrativos; h) Alcantarillado y canalización; e, i) Otros servicios de cualquier naturaleza.

Que, la titular de la dirección financiera de la municipalidad presenta ante la Máxima Autoridad, la propuesta de ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO, para que sea puesta en conocimiento de la Comisión Legislativa y Procuraduría Sindica respectivamente.

Que, el costo de los servicios técnicos y administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Carbo, a los usuarios en las diferentes dependencias, deben cubrirse mediante la recaudación de una tasa que corresponda al servicio prestado;

Que, el Ilustre Concejo cantonal de Pedro Carbo, con fecha 07 de octubre y 16 de diciembre del 2021, aprobó la “Ordenanza sustitutiva para el Cobro de Tasas por Servicios Técnicos Administrativos y Especies del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Carbo.

Que, el 07 de abril del 2025 la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, emitió DICTAMEN FAVORABLE respecto a proyecto de “LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL

COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES EN GENERAL, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO”.

Que, es necesario actualizar, modificar y armonizar las ordenanzas municipales vigentes, con la finalidad de adecuar sus disposiciones al desarrollo y situación económica del cantón Pedro Carbo; y,

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 240; el numeral 5) del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los literales a); b); y, c) del artículo 57; los literales b); d); y, e) del artículo 60 y los artículos 185 y 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD; resuelve:

EXPEDIR:

“LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES EN GENERAL, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO”.

Artículo 1.- Ámbito. - Esta ordenanza reglamenta la prestación de los servicios técnicos administrativos y aplica a toda persona natural, jurídica o sociedades de hecho que soliciten la prestación de los servicios técnicos administrativos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Carbo brinda a la ciudadanía en general.

Artículo 2.- Sujeto activo. - Es sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Pedro Carbo, en la prestación de servicios técnicos y administrativos, gravados por las tasas establecidas en esta ordenanza, tributo que lo administrará a través de la Tesorería Municipal.

Artículo 3.- Sujeto pasivo. - Son sujetos pasivos todas las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación de servicios técnicos y administrativos, gravados por la tasa establecida en esta ordenanza, y están obligados a pagarlas.

Artículo 4.- Recaudación. - El cobro de los valores por las tasas consideradas en la presente Ordenanza se efectuará a través de la Tesorería Municipal y los demás canales de recaudación oficiales que se establezcan.

Artículo 5.- De las tasas. - Las tasas por los servicios técnicos administrativos, para su sostenibilidad en el tiempo, están fijadas de manera expresa.

Artículo 6.- Las personas sean estas naturales y/o jurídicas que soliciten servicios o trabajos de las oficinas y departamentos técnicos y administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo, deberán previamente pagar en la Tesorería Municipal, por las cuales se extenderán los correspondientes comprobantes de pago que serán presentados por los interesados en la respectiva oficina o departamento, antes de que se efectúe el servicio o trabajo demandado, las tasas son las siguientes:

1. SECRETARIA GENERAL. –

Descripción	Valor
Por emitir copia certificada de actas, convocatorias de sesiones ordinarias y/o extraordinarias, por cada hoja.	\$1.00
Por emitir copia certificadas de documentos oficiales del GAD Municipal y que estén o no bajo la responsabilidad del departamento de Secretaria General, por cada hoja.	\$0.50
Por emitir la gaceta oficial certificada por Secretaria General por cada una de la Ordenanzas Municipales	\$5.00
Por emitir copia certificada de las resoluciones del I. Concejo del GAD Municipal, por cada hoja	\$1.00
Por emitir certificado de residencia con vigencia de 90 días	\$5.00

2. PROCURADURÍA SINDICA. -

Descripción	Valor
Por elaboración de minuta.	\$8.00
Por actualización de minuta.	\$10.00
Por la elaboración de contrato para la prestación de servicio profesional	\$50.00
Por elaboración de contratos de servicio de alquiler.	\$15.00

2.1.- ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y ÓRDENES DE COMPRAS: BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONSULTORÍA. –

Contratación	Procedimientos	Porcentaje
Bienes Y Servicios Normalizados	Ínfima Cuantía (tasa por emisión de orden compra)	1%
	Subasta Inversa Electrónica	

Bienes Y Servicios No Normalizados	Menor Cuantía	1%
	Cotización	
	Licitación	
Obras	Menor Cuantía	1%
	Cotización	
	Licitación	
	Contratación Integral Por Precio Fijo	
Consultoría	Contratación Directa	1%
	Lista Corta	
	Concurso Público	
Fiscalización	Cualquier Monto	1%
Contratación de obras o actividades artísticas, literarias o científicas.	Régimen especial (Cualquier Monto)	1%
Feria inclusiva		1%

El porcentaje aplicado al cobro de la tasa por elaboración de contratos de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios tendrá variación de conformidad a las disposiciones futuras que emita el SERCOP, ya que esta institución genera resoluciones a las que se sujetan los valores contractuales de acuerdo con su clasificación.

3. DIRECCION DE GESTION FINANCIERA. –

3.1. TESORERÍA. –

Descripción	Valor
Certificado de no adeudar a la municipalidad	\$3.00
Copia certificada de impuestos municipales, tasas y demás contribuciones.	\$3.00
Por emisión impuesto predial urbano	\$4.00
Por emisión impuesto predial rustico	\$4.00

3.2. JEFATURA DE RENTAS:

Descripción	Valor
Emisión del impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de estos.	\$4.00
Emisión del impuesto a las alcabalas.	\$4.00
Emisión del impuesto a la patente municipal.	\$4.00
Emisión del impuesto del uno punto cinco por mil sobre los activos totales.	\$4.00
Emisión de título de crédito por tasas y demás servicios en general.	\$1.50

3.2.1. Solicitud para prescripción de títulos de créditos.

Capital de deuda	Costo de prescripción
\$0 a \$200	\$15
\$201 a \$400	\$25
\$401 a \$600	\$35
\$601 en adelante	\$50

4. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Descripción	Valor
Tasa para certificado a persona natural de factibilidad de uso de terreno (construcciones en general)	\$10.00
Tasa para certificado a persona jurídica de factibilidad de uso de terreno (construcciones en general)	\$50.00

Tasa para certificado de factibilidad de uso de suelo (actividad comercial)	\$10.00
Copia certificada de juegos de planos en formato A3-A4 impresión b/n	\$10.00
Impresiones de juego de planos formato A3-A4 por cada impresión color	\$15.00
Copia digital de planos en formato PDF	\$8.00
Aprobación de planos de lotización subdivisión o urbanización	1% del avalúo comercial
Aprobación de planos por fraccionamiento (RURAL)	(VERIFICAR TABLA)
Aprobación de plano por fraccionamiento (URBANO)	1% sobre el avalúo comercial
Por estudio de plano inspección de la construcción y aprobación final	1% sobre el avalúo comercial
Línea de fábrica o registro de solar a solares de 0.1 A 500 m2	\$10.00
Línea de fábrica o registro de solar a solares de 501 a 1000 m2	\$20.00
Línea de fábrica o registro de solar a solares de 1001 a 5000 m2	\$75.00
Línea de fábrica o registro de solar a solares mayores a 5001 m2	\$125.00

4.1. JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS:

TIPO DE CERTIFICACIÓN	VALOR
Certificación de posesión	\$2.00
Carpeta de legalización de solares	\$2.00
Tasa por catastrar escritura urbana	\$5.00
Tasa por catastrar escritura rústica	\$10.00
Tasa por inspección realizada a los predios urbanos	\$5.00
Tasa por Inspección realizada a los Predios Rurales	\$10.00
Tasa por re-avalúo de un predio a petición de la parte interesada	\$20.00
Tasa por certificado de avalúo	\$5.00

Tasa por certificación de fraccionamiento de predios urbano y rural.	\$10.00
---	----------------

• **ELABORACIÓN DE PLANOS ÁREAS RURALES. -**

N.º de Hectáreas.	Costo
0.1 a 1	\$10 (valor único)
1.01 a 5	\$35 (valor único)
5.01 a 10	\$7.00 por hectárea
10.01 a 20	\$8.00 por hectárea
20.01 a 50	\$9.00 por hectárea
50.01 en adelante.	\$10.00 por hectárea

• **TABLA DE RANGO-APROBACIÓN DE PLANOS EN ÁREA RURAL (DESMEMBRACION). -**

N.º de Hectáreas.	Costo
0.1 a 1 has	\$5 (valor único)
1.01 a 5 has	\$25 (valor único)
5.01 a 10 has	\$6.00 por hectárea
10.01 a 20 has	\$7.00 por hectárea
20.01 a 50 has	\$8.00 por hectárea
50.01 has en adelante.	\$10.00 por hectárea

En los casos que la elaboración del plano haya sido solicitada y realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Carbo, no se pagará costo por aprobación de este.

5. DIRECCION DE GESTION DE MEDIO AMBIENTE:

Descripción	Valor
Tasa por permiso de Exhumación	\$25.00
Tasa por permiso de Inhumación	\$15.00
Tasa por certificado de afectación de Gestión de riesgo.	\$8.00

6. DIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA:

6.1 JEFATURA DE COMPRAS PÚBLICAS

Descripción	Valor
Tasa por elaboración de pliegos, misma que debe estar establecida en el mismo.	50.00 dólares

Artículo 7.- Prohibiciones. - Prohíbese al funcionario y/o empleado municipal la recepción de solicitud alguna sin su respectiva especie valorada, y así mismo la realización del trámite correspondiente sin el debido pago de tasas realizado en la Tesorería Municipal.

Artículo 8.- Valor de la especie. - Toda solicitud o trámite debe realizarse mediante especie valorada, cuyo valor será de 1.00 dólar.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA. - El valor determinado en el artículo 8 de la presente ordenanza, será implementado desde el instante en que se encuentren agostadas las especies que están actualmente adquiridas con valor de 0,50 centavos.

SEGUNDA. – De la actualización de los valores en los sistemas de cobros encárguese la Jefatura de Sistemas Informáticos, en coordinación con la Dirección de Gestión Financiera, conforme los parámetros establecidos en la presente norma.

TERCERO. - la Jefatura de Sistemas informáticos tendrá un plazo de 10 días hábiles para actualizar los valores establecidos en la presente ordenanza; a partir de lo cual, entraran en vigor los nuevos valores de las tasas por servicios técnicos administrativos y especies en general, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. – Queda derogada la “ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO”, Publicada en la GACETA OFICIAL Nro. 144, del lunes 27 diciembre del 2021 y sus reformas.

Quedan derogadas a partir de la vigencia de la presente ordenanza y sin efecto; todas las ordenanzas y resoluciones que se opongan a la aplicación de la presente ordenanza.

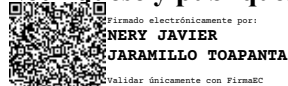
DISPOSICIÓN FINAL

UNICA: La presente “LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES EN GENERAL, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO”, entrará en vigor a partir de la sanción y promulgación por parte de la Máxima Autoridad Municipal y publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sin perjuicio a su publicación en el Registro

Oficial; conforme lo señalado en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Carbo, a los **30 días del mes de abril del 2025**

Notifíquese y publíquese. -



Lcdo. Nery J. Jaramillo Toapanta, MSc

ALCALDE

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO



Abg. Angie A. Vera Vargas, MSc.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: que la “**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES EN GENERAL, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO**”, fue discutida y aprobada por el Pleno del Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo, en sesiones ordinarias de fechas 24 y 30 de abril del año 2025, en primer y segundo debate respectivamente.

Pedro Carbo, 30 de abril del 2025



Abg. Angie A. Vera Vargas, MSc.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN: LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO. - en la ciudad de Pedro Carbo, a los 30 días del mes de abril de 2025, a las 17h00.- de conformidad con el artículo 322. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito el original de la presente “**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES EN GENERAL, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO**”, al ejecutivo al Sr. Lcdo. Nery J. Jaramillo Toapanta, MSc; para su sanción y promulgación.



Abg. Angie A. Vera Vargas, MSc.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO.- en la ciudad de Pedro Carbo, a los 12 días del mes de mayo del año 2025, a las 16h00.- de conformidad con las disposiciones que constan en el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente **“LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES EN GENERAL, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO”**, está en concordancia con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador **SANCIONO** la presente ordenanza y **AUTORIZO** su promulgación por la imprenta, o por cualquier otro medio de difusión, en la gaceta oficial y en la página Web: www.pedrocarbo.gob.ec, de esta entidad municipal, para los fines legales.

Por Secretaria General del Concejo Municipal cúmplase con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización



Lcdo. Nery J. Jaramillo Toapanta, MSc

ALCALDE

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO.

Proveyó y sancionó la presente **“LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES EN GENERAL, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO”**, el Sr. Lcdo. Nery J. Jaramillo Toapanta, MSc; Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo, a los 12 días del mes de mayo del 2025

Lo certifico en honor a la verdad.



Abg. Angie A. Vera Vargas, MSc.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
QUILANGA**



**ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS EN EL
CANTÓN QUILANGA.**

MAYO 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La realidad y problemática en nuestros Cementerios Municipales, es con frecuencia, cuestiones relacionadas con los arriendos y perpetuidad de estos lugares y la inalienabilidad de estos bienes de dominio y servicio público. Estos servicios que presta el Cementerio Municipal se consideran como uno de los prioritarios que requiere la población encajándose en una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quilanga.

En base a la demanda y la necesidad de espacios y tumbas por parte de la ciudadanía en todo el cantón Quilanga, el GAD Municipal, como ente regulador, responsable de brindar este servicio y cumplir con esta competencia en vista que no existe disponibilidad de espacio y tumbas para atender este requerimiento de la ciudadanía y de esta forma brindar una buena atención eficiente, oportuno y de respeto a la sensibilidad humana. Bajo el principio de solidaridad ante la pérdida de un ser querido, el GAD Municipal de Quilanga, preocupada es esta situación crea un cuerpo normativo el mismo que permita regular, administración y funcionamiento del Cementerio del Cantón Quilanga.

Al constituirse los cementerios es un servicio básico tanto para la población de nuestra cantón. Además de poder contar con una normativa actualizada que contemplen aspectos jurídicos, financieros, operativos que viabilicen el servicio del Cementerio generando confianza entre la ciudadanía y el GAD Municipal, construyendo con una ciudad más solidaria, más justa que coadyuve al bien común de los ciudadanos.

En la actualidad el GAD-Quilanga, cuenta con una ordenanza del año 1993, misma que no es un instrumento efectivo y eficiente para atender las necesidades del cementerio municipal; bajo esta motivación hemos creído conveniente trabajar una ordenanza completa y actualizada que permita a la Administración de Cementerios Municipales, y contar con normativa de acuerdo con las necesidades de la población actual, esta Ordenanza recogerá todos los articulados actuales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUILANGA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales es prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de agua residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el numeral 5 del artículo 264 de la Constitución de la República, concede a los gobiernos municipales la competencia para crear modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras en concordancia con el literal e) Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Salud, expresa que la instalación, construcción y mantenimiento de cementerios, criptas, crematorios, morgues o sitios de conservación de cadáveres, lo podrán hacer entidades públicas y privadas, para lo cual se dará cumplimiento a las normas establecidas en esta Ley. Los cementerios y criptas son los únicos sitios autorizados para la inhumación de cadáveres y deben cumplir las normas establecidas por la autoridad sanitaria nacional y la correspondiente municipalidad.

Que, el literal l) del artículo 54 del COOTAD establece como función del gobierno autónomo municipal, la prestación del servicio de cementerios;

Que, en el literal d) del artículo 55 del “COOTAD”, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales prestar servicios públicos, y, el literal e) faculta crear o modificar mediante ordenanzas tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el artículo 414 del COOTAD manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.

Que, el artículo 416 del COOTAD señala que los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles, en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición;

Que, el literal h) del artículo 418 del COOTAD, considera como bienes afectados al servicio público a los cementerios.

Que, el artículo 460, Forma de los contratos, de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 166, del 21 de enero de 2014, establece que todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia;

Que, el inciso segundo del artículo 87 del Código Orgánica de la Salud, determina que los cementerios y criptas son los únicos sitios autorizados para la inhumación de

cadáveres y deberán cumplirse las normas establecidas por la autoridad sanitaria nacional y la correspondiente municipalidad;

Que, es necesario actualizar y reglamentar la administración control y uso de los Cementerios Municipales de las zonas urbanas y rurales del cantón Quilanga. En ejercicio de la facultad legislativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los literales a) y c) del art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS EN EL CANTÓN QUILANGA.

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA, ADMINISTRACIÓN, OBLIGACIONES Y ÁMBITOS DE COMPETENCIA

Art. 1.- Los cementerios en el cantón Quilanga es de propiedad exclusiva municipal y se encuentra bajo la administración y control del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quilanga.

Art. 2.- De los cementerios ubicados en las parroquias rurales. - Los espacios físicos destinados para cementerios en las parroquias rurales, serán administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quilanga; sin embargo, la administración podrá ser entregada a los GADS Parroquiales, mediante convenio de delegación de competencias concurrentes, conforme lo que establece el artículo 279 del COOTAD.

Art. 3.- El cementerio será administrado por Comisaria Municipal, el Comisario (a) Municipal, en coordinación con el Jefe (a) de Planificación y Jefe (a) de Medio Ambiente del Gobierno Municipal del Cantón Quilanga cuyas competencias son:

- a) Actualizar el catastro de nichos, mausoleos, bóvedas y fosas previa inspección del sitio para determinar las condiciones de las mismas, las que debe hacerse en forma permanente;
- b) Dar un informe de por lo menos una vez al año al Alcalde, acerca de las exhumaciones - inhumaciones, detallando por cada tipo (nichos, mausoleos, fosas, bóvedas) el número de espacios ocupados y vacantes;

- c) Llevar un libro de registro de inhumaciones y exhumaciones por separado, en que indicará la fecha de ingreso, nombres y apellidos con su respectivo número de Cédula del difunto, número de Acta de Defunción y Exhumación firmada por un funcionario o autoridad competente, número de bóveda, nicho, fosa o mausoleo;
- d) Gestionar ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a fin de obtener materiales para realizar el debido cuidado, control y responder por el mantenimiento de los Cementerios mejorando su ornato y adecuación;
- e) Controlar que toda obra que se realice dentro del área de los Cementerio tenga el respectivo plano debidamente aprobado por la Dirección de Planificación, así como todos los permisos correspondientes;
- f) Deberá llevar un registro de los mausoleos, bóvedas, fosas y nichos con el propósito de tener tumbas disponibles y conocer sobre las ocupadas;
- g) Realizar exhumaciones de los cadáveres cuando los deudos no han cancelado sus obligaciones en el tiempo estipulado según el artículo 23 de esta Ordenanza, previamente realizando dos notificaciones, la una en forma directa y la segunda de forma pública;
- h) Programar, organizar, coordinar, dirigir y controlar las actividades para el funcionamiento eficiente, oportuno y de calidad de los Cementerio;
- i) Mantener actualizado el inventario de materiales, herramientas menores, equipos de oficina, prendas de protección, botiquín para emergencias y de otros bienes;
- j) Supervisar y vigilar los trabajos que se realicen en los Cementerios, y;
- k) Responsabilizarse del orden, conservación, mantenimiento e higienización de los interiores y exteriores del Cementerio.

Art. 4.- Son obligaciones del personal operativo que labora en los Cementerios:

- a) Brindar la atención necesaria en los operativos de inhumación y exhumación de cadáveres o restos;
- b) Verificar estrictamente cuando se realice inhumaciones que las tumbas queden completamente selladas;
- c) Controlar y cumplir órdenes dadas por el Alcalde y/o Jefe o Director inmediato;
- d) Mantener el ornato del Cementerio en buenas condiciones tanto sanitarias e higiénicas y así mismo el cuidado y mantenimiento de las calles, jardines,

bóvedas, mausoleos, fosas y nichos del Cementerio de propiedad del Municipio, y;

- e) Durante su horario de trabajo, mantener vigilado los Cementerio salvaguardando la integridad de las tumbas sin excepción.
- f) Realizar un catastro anual sobre el excedente de terrenos de los cementerios con apoyo de la unidad de planificación a fin de tener conocimiento de la disponibilidad de terreno para la construcción y disponibilidad de nuevas tumbas.

CAPÍTULO II

DE LAS DEFINICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN

Art. 5.- De las definiciones para la aplicación de la Ordenanza:

- a) **Fosas.** - Son excavaciones que se realizan directamente bajo el nivel del suelo (superficie);
- b) **Nichos.** - Es una construcción de menor tamaño que la de una bóveda, construida y adecuada para albergar únicamente restos óseos y/o cenizas;
- c) **Bóvedas.** - Es una construcción adecuada para recibir un cadáver humano dentro de su correspondiente ataúd, localizados en una construcción que agrupa a un gran número de ellos, y;
- d) **Mausoleos.** - Son construcciones privadas dentro del perímetro del Cementerio, previamente por la adquisición o compra al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de una determinada área destinada para tal fin.

Art. 6.- Las bóvedas en los Cementerios Municipales las clasificamos de la siguiente manera:

- a) Bóvedas infantiles, y;
- b) Bóvedas para adultos
- c) Nichos

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal arrendará, bajo Normas o Reglas a que bien tuviere un Contrato, sus nichos y bóvedas el cual se dará por un lapso de 10 años, debiendo cancelar en un sólo monto en el momento de la firma del Contrato, o a su vez haciendo convenios de pagos por los 10 años de arrendamiento y una vez cumplido el plazo de arrendamiento estipulado en el contrato respectivo, el GAD

notificara por intermedio de la comisaria municipal, a los deudos del particular, concédeles un plazo máximo de 30 días para renovar el contrato de arrendamiento, de ser aplicable, o proceder a la exhumación.

Art. 8.- Toda persona, que solicite algún servicio en el Cementerio como el de construcción y/o el arrendamiento de bóvedas municipales, deberá presentar una solicitud dirigida al señor Alcalde quien dispondrá el trámite correspondiente.

Art. 9.- Los mausoleos construidos por la ciudadanía deberán ejecutarse previa presentación de los planos de la construcción a edificarse y con la debida aprobación de la Unidad de Planificación y Obras Publicas de este Gobierno Municipal.

Art. 10.- Los valores a cancelar por el permiso de construcción en el Cementerio Municipal será del 10% del salario básico unificado, se lo realizará por las veces que solicitaren y se cobrará por cada metro cuadrado (2.40 m por 0.90 m = 2.16 m²) de obra a ejecutarse, más las Tasas por servicios administrativos.

Teniendo muy en cuenta que en el Cementerio Municipal del Cantón Quilanga sólo se podrá construir bóvedas de uno hasta cinco pisos, conforme a las dimensiones que se establecen en el artículo 11 de esta Ordenanza.

Art. 11.- En caso de que los beneficiarios incumplan el artículo anterior, el asignado será revertido al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, previo informe técnico de la Unidad de Planificación.

Art. 12.- las bóvedas para inhumación tendrán una medida de 2.40 m por 0.90cm por 0.60cm si es adulto, y; si es niño 1.50m por 0.70cm por 0.50cm. y los nichos de 40cm por 40cm, Todas las obras construidas tanto mausoleo, bóvedas, nichos u otros, deberán ser de hormigón armado, mampostería de bloque o ladrillo, debiendo reunir condiciones de seguridad, impermeabilidad y serán absolutamente herméticas, además los colores de los mausoleos serán determinados por la Dirección de Planificación y Gestión del Territorio.

Art. 13.- Los propietarios y/o arrendatarios de mausoleos, bóvedas o fosas están obligados a conservarlos tanto en la limpieza como en el adecentamiento, siendo de su cuenta las reparaciones o arreglos que fuesen necesarias, además de aquellas que el Municipio considere convenientes.

Art. 14.- En el momento de hacer uso una bóveda para la cual fue construida, se la sellará inmediatamente con una tapa de ladrillo o bloque y se la enlucirá con cemento de manera que quede herméticamente sellada, debiendo dejar un espacio de 0.30 cm., para una posible instalación de una lápida de acuerdo a la situación económica de los deudos.

Art. 15.- El uso de las bóvedas, nichos, mausoleos y terrenos de propiedad de la Institución Municipal, no podrán transferirse a terceras personas, no podrán

subarrendarse y peor aún venderse y en caso de comprobarse esta anomalía se aplicará lo estipulado en el Art. 32 de esta Ordenanza.

Art. 16.- Lo recaudado producto del alquiler de bóvedas, nichos, fosas, mausoleos y tasas que se recaudaren por el servicio que brinda el Cementerio, serán destinados implícitamente para el mejoramiento o ampliación que implica el mantenimiento del Cementerio Municipal.

CAPÍTULO III

DE LA LEGALIZACIÓN DE TERRENOS EN EL CEMENTERIO

Art. 17.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quilanga es el único Ente autorizado para alquilar terrenos en el Cementerio Municipal, previa autorización del Concejo en pleno, una vez que los solicitantes hayan cumplido con los requisitos que exigen las Normativas Legales correspondientes y esta Ordenanza. En casos excepcionales como la indigencia legalmente comprobada, se podrá asignar una fosa previa autorización del señor Alcalde.

Art. 18.- Para el arrendamiento perpetuo al público el precio del metro cuadrado de terreno en el Cementerio Municipal del Cantón Quilanga será del 20% de la Remuneración Básica Unificada, más los servicios administrativos.

Art. 19.- La Unidad de Planificación del Gobierno Municipal, será la encargada de dar Titulación de terrenos en el Cementerio. Para lo cual el usuario solicitará por escrito al Alcalde tal legalización, adjuntando la documentación correspondiente, manifestando el derecho de posesión sobre el respectivo terreno.

Art. 20.- Para la legalización de los terrenos donde existan construcciones o sepultados restos mortales, los herederos determinados conforme a la Ley, podrán solicitar tal legalización presentando la respectiva Acta de Defunción, así como la documentación de respaldo para tal petición (declaración juramentada).

CAPÍTULO IV

DE LAS INHUMACIONES Y EXHUMACIONES

Art. 21.- La inhumación de un cadáver se llevará a cabo cuando llegue al Cementerio previa autorización del Administrador, salvo en el caso que se necesite realizar alguna diligencia legal, en cuyo caso se esperará el pronunciamiento o dictamen de las autoridades competentes. Además, deberán presentar lo siguiente:

- a) Certificado de defunción emitido por el médico, donde debe constar la causa del fallecimiento;
- b) Certificado de la Jefatura del Registro Civil, y;

- c) Certificado o recibo emitido por la tesorería municipal, por el arriendo o venta de fosas o bóvedas.

Cuando una inhumación coincida en días no laborables (sábados, domingos o feriados), el Administrador podrá extender una autorización temporal hasta que los deudos realicen los tramites de ley, hasta el primer día laborable después de realizarse la inhumación.

Art. 22.- Las inhumaciones se efectuarán a la luz del día de 08h00 a 16h00 de preferencia, y; en ninguno de los casos se hará una inhumación en una bóveda u otro sitio que se encuentre ya otro.

Art. 23.- Los difuntos deberán ser trasladados al Cementerio en ataúdes, mortajas o urnas de metal o madera que reúnan las debidas condiciones sanitarias. Dichos ataúdes deberán tener a más de la tapa, en la parte superior del cuerpo una pequeña compuerta la misma que se pueda abrir, para comprobar la identidad del difunto si el caso lo amerita. Sólo por fuerza mayor y debidamente certificados los ataúdes y urnas serán sellados.

Art. 24.- Una exhumación podrá realizarse después de haber transcurrido por lo menos de 4 a 5 años de haberse efectuado la inhumación y previo permiso, que ha solicitud de la parte interesada, comprendiendo como tal, al cónyuge, los padres o hijos y exclusivamente por la falta de uno de los antes nombrados lo harán los parientes hasta el segundo grado de afinidad, cumpliendo todas las normas y requisitos de ley correspondientes para el caso.

Art. 25.- La exhumación de cadáveres se podrá realizar antes del plazo señalado en el Art. 23 de la presente Ordenanza por las siguientes causas:

- a) Por necesidad científica debidamente justificada;
- b) Por orden Judicial;
- c) Por pedido de los deudos, y;
- d) Por morosidad y/o expiración de los contratos de arrendamiento, pero siempre que se cumplan con los requisitos legales, Código de Salud y Normas de esta Ordenanza.

Art. 26.- Para la exhumación de los cadáveres en los casos contemplados en los artículos 23 y 24 de la presente Ordenanza, a más de los requisitos de Ley, Código de Salud, se tomará muy en cuenta lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida tanto a la autoridad de salud (Director o Inspector de Salud Zonal del MSP), como al Alcalde;
- b) En el momento de procederse una exhumación debe constatar la presencia del

Administrador del Cementerio o un delegado especial del Alcalde del Gobierno Municipal, y;

- c) De preferencia una fiel copia de los libros de registros del Cementerio y elevarla a una Acta de exhumación donde constará en forma clara y legible los nombres y apellidos del difunto, fecha de deceso y la razón para tal exhumación; el Acta será suscrita por el Administrador del Cementerio o su delegado.

Art. 27.- El ataúd, mortajas o urnas y otras prendas afines del resultado de la exhumación deberán ser destruidas e incineradas y en ninguno de los casos podrán ser reutilizadas.

Art. 28.- Las personas que intervengan en la parte operativa de la exhumación de cadáveres deberán poseer todo el equipo de protección personal y de Salud.

Art. 29.- Para evitar una exhumación por morosidad, el arrendatario o los deudos del difunto y previo aviso por escrito del arrendador, tendrán un plazo de seis meses para solucionar dicha situación. La multa por el incumplimiento del pago será del 20% del valor adeudado.

Art. 30.- Declárese como delito y de acción popular, para las personas inescrupulosas que realicen exhumaciones ilícitas o profanadores de tumbas, tales acciones serán sancionadas por los Jueces correspondientes.

CAPÍTULO V

DE LAS TARIFAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Art. 31.- Por derechos de inhumación y exhumación se fijará una Tasa del 3% de la Remuneración Básica Unificada, la misma que será cancelada en la Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Art. 32.- Por el alquiler o arrendamiento de bóvedas y nichos municipales en el Cementerio, se cobrará una Tasa anual correspondiente al 3% para adultos y del 1.5% para niños de una Remuneración Básica Unificada, las cuales serán canceladas en la Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. En tanto que los alquileres particulares cancelarán una Tasa anual correspondiente al 5% de la Remuneración Básica Unificada.

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES, CONTRAVENCIONES Y PROHIBICIONES

Art. 33.- Las contravenciones a esta Ordenanza serán sancionadas con una multa del 100% de la Remuneración Básica Unificada, la misma que será impuesta por el Comisario (a) municipal, previo informe al Alcalde que asegure el derecho al debido

proceso.

Art. 34.- Se considerará como contravenciones e infracciones a la presente Ordenanza lo siguiente:

- a) La profanación de tumbas de cualquier forma, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes;
- b) El no cumplimiento de lo estipulado para las inhumaciones y exhumaciones omitiendo los requisitos establecidos en la Ley y en esta Ordenanza, y;
- c) Sacar sin la debida autorización fuera del área del Cementerio, cadáveres o restos de los mismos, igualmente restos de materiales producto de una exhumación.

Art. 35.- Queda terminantemente prohibido lo siguiente:

- a) Causar perjuicio tanto a los bienes públicos como privados del Cementerio (lápidas, Jardines, etc.);
- b) Ejecutar construcciones con fines de lucro en el Cementerio (bóvedas, mausoleos, nichos, etc.);
- c) Ejecutar sesiones o reuniones dentro del área del Cementerio sin la debida autorización del Administrador del mismo, salvo el caso de las celebraciones religiosas contraídas a la moral;
- d) Adulterar la identificación de los difuntos previamente verificada, dimensiones y características, así como normas de ocupación de espacios para debidas construcciones en el Cementerio, y;
- e) Si se encontrara otras prohibiciones no descritas en los literales anteriores y a más de las sanciones ya impuestas en esta Ordenanza, los infractores deberán cancelar en la Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal una multa de un 25% por primera vez; 50% por segunda ocasión de una Remuneración Básica Unificada, y; si vuelven a ser reincidentes se les aplicará lo que se establece en el Art. 32 de esta Ordenanza.

Art. 36.- Todo abuso o falta cometida por cualquier persona dentro del Cementerio, dará lugar a la corrección por parte del empleado que lo presencie y por ende informará de lo ocurrido al jefe superior.

Art. 37.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quilanga deberá crear una Partida Presupuestaria para gastos de mantenimiento, operación y administración del Cementerio Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - Se dispone a los Departamentos o Direcciones respectivas realicen un levantamiento catastral o la revisión de archivos concerniente a este tema, para que en un plazo de cuarenta y cinco días presenten a este Concejo la planificación de lo que queremos que sea, un cementerio turístico, de servicio social y que respete al medio ambiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Vigencia. - La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de publicación en el Registro Oficial, gaceta oficial y Dominio web institucional.

SEGUNDA. - Derogatoria. - Derogase en forma expresa toda disposición legal de igual o menor jerarquía que se oponga o no guarde conformidad con las disposiciones de la presente Ordenanza.

Es dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quilanga, a los 11 días del mes de mayo de 2026.



Mgtr. Juan Carlos Santin Calva
ALCALDE DEL CANTÓN QUILANGA



Abg. Brayan David Torres Galán
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Abg. Brayan David Torres Galán, Secretario General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quilanga. - **CERTIFICA**, que la presente **“ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS EN EL CANTÓN QUILANGA**, ha sido discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quilanga, en dos Sesiones de Concejo Municipal, una Sesión Ordinaria de fecha, martes 31 de marzo de febrero del dos mil veintiséis y en Sesión ordinaria el día lunes 11 de mayo del dos mil veintiséis en primer y segundo debate respectivamente, siendo aprobado su texto en la última fecha, el mismo que es enviado al Señor Alcalde, Mgtr. Juan Carlos Santin Calva, en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente, de conformidad al Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Quilanga, martes 12 de mayo del dos mil veintiséis.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**BRAYAN DAVID TORRES
GALÁN**

Abg. Brayan David Torres Galán
SECRETARIO DEL CONCEJO

Mgtr. Juan Carlos Santin Calva.- Al tenor del Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, sanciono expresamente su texto y dispongo su promulgación, para conocimiento del vecindario del Cantón Quilanga, a cuyo efecto se promulgara en el Registro Oficial, fecha desde la cual regirán las disposiciones que esta contiene.- Quilanga, el día martes 12 de mayo del dos mil veintiséis.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JUAN CARLOS SANTIN
CALVA**

Mgtr. Juan Carlos Santin Calva
ALCALDE DEL CANTÓN QUILANGA

CERTIFICO. - Que proveyó y firmo la presente ordenanza el Mgtr. Juan Carlos Santin Calva, Alcalde del Cantón Quilanga, martes 12 de mayo del dos mil veintiséis.

Quilanga, martes 12 de mayo del dos mil veintiséis.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**BRAYAN DAVID TORRES
GALÁN**

Abg. Brayan David Torres Galán
SECRETARIO DEL CONCEJO

ORDENANZA No. 006-2026**ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución de la República del Ecuador dentro del régimen de competencias, prevé que el Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y los municipios, lo cual es reiterado y desarrollado en el Código Orgánico de Organización Territorial que precisa que la administración de los registros de la propiedad le corresponde a los gobiernos municipales dentro de su respectiva jurisdicción territorial y que la administración del sistema público nacional del registro de la propiedad es concurrente entre el gobierno central y los gobiernos municipales, en dicho contexto, corresponde al Gobierno Municipal del Cantón Rumiñahui, brindar servicios públicos eficientes con espacios dignos de atención a la ciudadanía, así como resguardar la información de la actividad registral del cantón, por lo que resulta indispensable contar con una edificación propia apta para brindar un servicio público de calidad y para garantizar que la información registral se encuentre debidamente resguardada y custodiada, tomando en cuenta que la referida información garantiza la seguridad jurídica de los actos registrales realizados con respecto a los bienes muebles e inmuebles de propiedad pública o privada. Los Registros son dependencias públicas, desconcentradas, con autonomía registral y administrativa en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, se financian con el cobro de aranceles por los servicios de registro y su remante debe pasar a formar parte del presupuesto del respectivo gobierno municipal y de la Dirección Nacional de Registros públicos en su orden.

El Concejo Municipal con Ordenanzas Nros. 003-2022 y 014-2023, autorizó al Registro de la Propiedad el uso de los remanentes de los años 2021 y 2022 al 2025, respectivamente, para que se inviertan en la construcción y fiscalización del edificio donde funcionará el nuevo edificio del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Rumiñahui, el cual se encuentra en construcción y requerirá contar con los recursos suficientes para la adquisición de equipamiento y mobiliario que facilite su normal funcionamiento. Adicionalmente se prevé la exoneración de tasas a favor de las empresas públicas y de las entidades adscritas creadas por acto normativo del Concejo Municipal, considerando que su presupuesto es proporcionado por la Municipalidad, se unifica el texto normativo disperso en otras ordenanzas a fin de garantizar seguridad jurídica en los actos registrales, bajo cuyo contexto es necesaria la reforma de la Ordenanza Nro. 011-2011.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 265, prevé que *“El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades”*; y, el Art 142 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe que: *“La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. - El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales.”*;

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 60 letra e), señala que es atribución del Alcalde entre otras la de “e) *Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno*”; y el Art. 568, dispone que “*Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: (...) i) Otros servicios de cualquier naturaleza.*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en el Art.13 señala que “*Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registros Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública, conforme se determine en el Reglamento que expida la Dirección Nacional.*”; y, en el Art. 35, prescribe que “*Los Registros de la Propiedad Inmuebles y Mercantil se financiarán con el cobro de los aranceles por los servicios de registro, y el remanente pasará a formar parte de los presupuestos de los respectivos municipios, y de la Dirección Nacional de Registros Públicos, en su orden. Los aranceles que cobren las demás entidades públicas y privadas por la administración de sus bases de datos públicos, se mantendrán como parte de sus respectivos presupuestos...*”;
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Art. 78 señala la clasificación de ingresos, los mismos que se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, en el Art. 79, prevé la clasificación de los egresos, en permanentes y no permanentes; y, en el Capítulo II de las Reglas Fiscales prescribe que “*Ingreso permanente y egreso permanente del Sector Público No Financiero y de la Seguridad Social.- Para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica, los egresos permanentes se financiarán única y exclusivamente con ingresos permanentes. No obstante, los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes...*”;
- Que,** el Concejo Municipal mediante Ordenanza No. 011-2011, publicada en el Registro Oficial No. 506 de 04 de agosto de 2011, norma la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad Municipal del cantón Rumiñahui, misma que es reformada por las Ordenanzas No. 007-2012, 018-2013, 005-2014, 020-2017, 003-2022; publicadas en el Registro Oficial No. 799 de 28 de septiembre de 2012, Registro Oficial No. 096 de 07 de octubre de 2013, Registro Oficial No. 121 de 22 de abril del 2014, Registro Oficial No. 130 de 29 de noviembre de 2017, Registro Oficial Edición Especial No. 127 de 12 de abril de 2022, respectivamente; y, la Ordenanza 014-2023, publicada en Registro Oficial-Edición Especial Nro. 1281 de 12 de enero de 2024;
- Que,** el Registro de la Propiedad y Mercantil de Rumiñahui, con Oficio Nro. RPMR-2026-0019-OF de 13 de enero de 2026, ingresado a la Municipalidad con documento Nro. GADMUR-DACGD-2026-11554-E, de la misma fecha, dirigido al Ejecutivo Municipal, remite el “*Borrador de la Séptima Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Municipal para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad Municipal del cantón Rumiñahui*”, al cual adjunta el memorando Nro. RPMR-DAF-2026-0079-M de 12 de enero de 2026, de la Dirección Administrativa Financiera del Registro, que contiene el “*Informe económico para cálculo de remanentes 2025, liquidación de obra de la Nueva Infraestructura del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Rumiñahui y necesidad de consultoría y adquisición de mobiliario*”, en el análisis señala: “*(...) que el remanente 2025 servirá para cubrir el valor restante de las planillas de obra, anticipo y se reserva el valor del 8% de monto del contrato principal como contrato complementario conforme la normativa legal vigente; el valor restante deberá ser utilizado para la contratación de estudios y el equipamiento de mobiliario en todas las áreas requeridas acorde al espacio y bajo la necesidad de hacer funcional el edificio, con el fin de entregar a la comunidad una edificación integral que cumpla con los objetivos institucionales. – Conforme el antecedente expuesto, se pone en conocimiento que el valor pendiente para la liquidación de la obra del edificio donde funcionará el Registro de la Propiedad y Mercantil*”;

del cantón Rumiñahui es de \$881.632.45 valor que será cubierto en su totalidad por los remanentes conforme normativa legal vigente; sin embargo existe un saldo líquido de remanente por el valor de \$ 423.359.39, que se solicitó se realicen las gestiones correspondientes para utilizarlo en la contratación de los estudios y la adquisición del equipamiento del mobiliario del edificio y que este valor pueda evidenciarse en el Plan Anual Operativo Institucional 2026 para la respectiva contratación”; y, con Oficio Nro. RPMR-2026-0034-OF de 21 de enero de 2026, ingresado a la Municipalidad con documento Nro. GADMUR-DACGD-2026-2250-E de la misma fecha remite el alcance al Oficio Nro. RPMR-2026-0019-OF, en el que solicita incluir otras reformas a fin de “garantizar el trámite expedito y favorable pro usuario que se ha generado con la emisión de la ordenanza Nro. 016-2025, sobre Regularización de Terrenos en el Cantón Rumiñahui”;

Que, Procuraduría Síndica con memorando Nro. GADMUR-PS-2026-0120-M de 24 de enero de 2026, solicitó a la Dirección Financiera, el informe técnico correspondiente, sobre la viabilidad financiera de la reforma a la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad Municipal del cantón Rumiñahui; y, la Dirección Financiera, con Memorando Nro. GADMUR-DFIN-2026-0290-M de 02 de febrero de 2026, remitió a Procuraduría Síndica el “INFORME FINANCIERO Nro. DIRFIN-GP-2026-003, «Reforma Ordenanza del Registro de la Propiedad», requerido, en el que en su parte pertinente dice: “**4. Conclusión**” “Los recursos objeto de la reforma constituyen remanentes presupuestarios de ingresos propios del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Rumiñahui generados en los ejercicios fiscales 2021 al 2025. - La propuesta contenida en el proyecto de ordenanza no afecta al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2026, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, ya que son recursos propios de actos y contratos de la entidad pública registral. - La normativa vigente exige que el uso de recursos se realice de forma sostenible y responsable, lo cual está garantizado por la existencia de norma municipal que autoriza el destino propuesto. Asimismo, la destinación de estos remanentes asegura mayor eficiencia y mejora institucional del servicio público registral. **5. Recomendación.** - Con lo anteriormente expuesto y amparados en documentos remitidos mediante memorando Nro. GADMUR-PS-2026-0120-M; y al existir la viabilidad financiera, se recomienda continuar con el trámite del proyecto de reforma de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad Municipal del cantón Rumiñahui, para su conocimiento y resolución por parte de la Comisión correspondiente y del Pleno del Concejo Municipal”

Que, es necesaria la reforma de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad Municipal del cantón Rumiñahui, con la finalidad de contar con los recursos necesarios para adquirir el equipamiento y mobiliario para el nuevo edificio del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Rumiñahui, el cual permitirá mejorar el servicio público del registro; así como establecer las exenciones a la tasa por la prestación de los servicios de inscripción a las entidades adscritas y empresas públicas creadas por acto normativo del Gobierno Municipal, en razón de que estas para el cumplimiento de su objeto y fines perciben anualmente recursos municipales;

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el Art. 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 50 por el siguiente:

Art. 50. Exenciones. – Gozarán de exenciones generales y por lo tanto no pagarán ningún arancel, las siguientes personas jurídicas:

- a. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui;
- b. El BAN ECUADOR
- c. Las instituciones adscritas y las empresas públicas creadas por acto normativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui.

Adicionalmente, gozarán de exención los siguientes actos:

1. Los levantamientos de prohibición de enajenar que el Municipio solicitare sobre los lotes y áreas expropiadas, productos de la declaratoria de utilidad pública notificadas al Registro de la Propiedad, con el fin de registrar a su favor la propiedad expropiada.
2. La regularización de oficio de los inmuebles cuyo fin sea la expropiación, la que se justificará con el anuncio del Proyecto; además estará exento del pago de aranceles la cancelación o levantamiento de la prohibición de enajenar del área útil de predio expropiado y del predio afectado por la expropiación; y, los levantamientos de hipoteca y prohibición de enajenar de los lotes de terreno de urbanizaciones o cooperativas, hipotecados para garantizar la construcción de obras de urbanización.

Art. 2. En la Disposición Transitoria Tercera refórmese lo siguiente:

Uno. - Sustitúyase el numeral 11 del literal i) por el siguiente:

“11. Los certificados emitidos por el Registro de la Propiedad, tendrán vigencia de dos (2) meses plazo, que se contabilizarán desde el día de la fecha de la firma”

Dos. – Sustitúyase el literal k) por el siguiente texto:

“En los actos y contratos de CUANTÍA INDETERMINADA, tales como: Transferencias de dominio, revocatorias, resciliación, rescisión, hipotecas abiertas, fideicomisos, adhesión a fideicomiso, cesión de derechos fiduciarios, restitución de fideicomiso, capitulaciones matrimoniales y aporte a la sociedad conyugal, ampliatoria de hipoteca, fusiones, absorciones, rectificatorias, modificatorias y aclaratorias, a estos actos y contratos; subdivisiones, fraccionamientos y unificaciones parcelarias, reestructuraciones parcelarias, aclaración de linderos, de superficie, antecedentes, entre otros y que afecten derechos reales, se considerará para el cálculo de aranceles del registro, el avalúo municipal actualmente vigente de cada inmueble.”

Tres. - A continuación del literal t) de la Disposición Transitoria Tercera, incorpórese el siguiente literal:

“u) Por la rectificación de asientos registrales producto de la regularización de terrenos se procederá de la siguiente manera: (i) Los excedentes de superficie que no supere el Error Técnico Aceptable de Medición (ETAM), se cobrará el valor de 12 dólares. En el caso de superar este ETAM, se cobrará de conformidad con la categoría de la tabla constante en el literal a) de esta disposición, cuya cuantía para el cálculo de derechos registrales será el avalúo del excedente emitido por la Dirección de Avalúos y Catastros del Municipio; adicionalmente, se aplicarán las exoneraciones dispuestas por la Ley y las ordenanzas respectivas. (ii) En el caso de que se encuentre o supere el ETAM en negativo, únicamente cancelará el valor de 12 dólares.”

Art. 3. Sustitúyase las Disposiciones Transitorias de la Ordenanza 003-2022 y el Art. 1 de la Ordenanza 014-2023, por la siguiente:

“OCTAVA. - Autorízase para que el remanente generado durante el ejercicio fiscal de los años 2021 al 2025, producto de la recaudación de los ingresos de actos y contratos en la entidad Pública Registral se invierta en la construcción y fiscalización del edificio en el que funcionará el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui. De no llegarse a dicho propósito, el remanente será transferido al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui en conjunto con los remanentes del año 2026.”

Art. 4. En las Disposiciones Transitorias, incorpórese la siguiente:

“NOVENA - Autorízase por única ocasión para que el remanente sobrante de lo presupuestado para la construcción y fiscalización del edificio donde funcionará el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui, correspondientes al periodo comprendido entre los años 2021 al 2025, se invierta en la adquisición y dotación del equipamiento, mobiliario y recursos materiales necesarios para el funcionamiento del nuevo edificio del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui. De no llegarse a dicho propósito, el remanente será transferido al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui en conjunto con los remanentes del año 2026.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguense las Ordenanzas Nro. 003-2022, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 127 de 12 de abril de 2022; y, la Ordenanza 014-2023, publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro. 1281 de 12 de enero de 2024.”

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y Dominio web institucional, de conformidad a lo previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**FABIAN EDUARDO IZA
MARCILLO**

Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN RUMIÑAHUI



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARIA PAULINA
SALTOS IBARRA**

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

MPSI
11-05.2026

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Sangolquí, 11 de mayo de 2026.- La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que, la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria de 27 de abril de 2026 (Resolución No. 0105-GADMUR-2026); y, en segundo debate en la Sesión Ordinaria de 11 de mayo de 2026 (Resolución No. 0120-GADMUR-2026). LO CERTIFICO. –



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARIA PAULINA
SALTOS IBARRA**

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

PROCESO DE SANCIÓN

Sangolquí, 11 de mayo de 2026.- **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.** De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, para la Sanción respectiva.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARIA PAULINA
SALTOS IBARRA**

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

SANCIÓN

Sangolquí, 12 de mayo de 2026.- **ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.** - De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONÓ** la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, Además, dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**FABIAN EDUARDO IZA
MARCILLO**

Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

Proveyó y firmó el señor Ing. Fabián Iza Marcillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, en la fecha antes indicada. Sangolquí, 12 de mayo de 2026.- LO CERTIFICO. -



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARIA PAULINA
SALTOS IBARRA**

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

MPSI
12-05-2026

RESOLUCION ORDN No. 09-GADPRA-MZ-2026

Atahualpa, 26 de Marzo 2026

**RESOLUCION DE APROBACION DE LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA ATAHUALPA 2023-2027, CONFORME
LA ALINEACION AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE"
2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL (ETN) Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO
SOSTENIBLE (ODS)**

ARQ. PEPRO HOLGER ORRALA REYES

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZDO PARROQUIAL RURAL DE ATAHUALPA

CERTIFICA:

Que, en el seno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Atahualpa, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "...La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.";

Que, el Artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "...La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo...";

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, planificación, transparencia y evaluación";

- Que**, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;
- Que**, el Artículo 267 de la Constitución, establece que los gobiernos parroquiales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas: “1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial”;
- Que**, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;
- Que**, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;
- Que**, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;
- Que**, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD's, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran: 1. El Presidente de la Junta Parroquial; 2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial; 3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y, 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: "Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo";

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio.

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo";

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la

elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado";

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: "Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso";

Que, el Art. 17 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina en su numeral 2 que, "Los instrumentos para el ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados son los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de las regiones, provincias, cantones y parroquias rurales (...);

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados. Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en

coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el Art. 65 del COOTAD señala en su literal a, que es una Competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural “Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de

desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 5, numeral 5 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece que la concordancia es uno de los principios de ordenamiento territorial y señala que las decisiones territoriales que asuman los GAD y regímenes especiales deben ser articuladas y coherentes entre los diferentes niveles de gobierno y con las disposiciones el nivel nacional. Complementariamente, el artículo 11 señala que los PDOT deben contemplar el territorio de manera integral y por tanto considerar lo previsto por otros niveles de gobierno de manera articulada con el PND.

Que, el art. 4 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala que, que los GAD deben considerar en su planificación las directrices y lineamientos definidos en la ETN formulada por el ente rector del ordenamiento territorial.

Que, el art. 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispone que las decisiones territoriales de los GAD contenidas en sus PDOT e instrumentos complementarios deben observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional de manera articulada con el PND y ETN, principalmente.

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos

estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación. - Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere

necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto". (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: "El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial";

Que, mediante RESOLUCION ORDN No. 01 GADPRA MZ 2025 con fecha 28-03-2025 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Atahualpa RESOLVIÓ en aquel entonces, aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT).

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)";

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: "Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: "ACUERDO No. SGAPPG-2025-005", siendo lo correcto: "ACUERDO No. SGAPPG2025-007".";

Que, en sesión de fecha 11 de febrero del 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Atahualpa, emitió resolución favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)".

Que, con fecha 27 de febrero del 2026, se da a lugar la sesión ordinaria ACTA No. 005-2026-GADATA a fin de tratar: "Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Atahualpa al Plan Nacional de

Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)", la cual fue previamente convocada por el Arq. Pedro Orrala Reyes., Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Atahualpa. Sesión en la que la Junta Parroquial de Atahualpa, resolvió aprobar en primer debate por mayoría de los miembros del órgano legislativo la Matriz de Alineación ODS – PND – PDOT del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Atahualpa, con la validación técnica de las competencias, los objetivos estratégicos, metas de resultado, programas y proyectos parroquiales, que contribuyen al cumplimiento de las metas nacionales (PND) y los objetivos globales (ODS).

Que, con fecha 20 de marzo del 2026, el Arq. Pedro Orrala Reyes., Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Atahualpa, presidió la sesión Ordinaria, a fin de tratar: "Aprobación y Resolución en segundo debate de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la Parroquia Atahualpa, periodo 2023-2027, en Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025-2029; Disponer la incorporación inmediata de la Alineación como anexo integrante de la fase de propuesta del Plan del Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT 2023-2027 de la parroquia Atahualpa". Sesión en la que la Junta Parroquial, resolvió acoger la resolución favorable del Consejo de Planificación y aprobar en segundo debate por mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo la Matriz de Alineación ODS – PND – PDOT del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Atahualpa. Así como la validación técnica que las competencias, los objetivos estratégicos, metas de resultado, programas y proyectos parroquiales contribuyen al cumplimiento de las metas nacionales (PND) y los objetivos globales (ODS); disponer la incorporación inmediata de dicha alineación como anexo integrante de la fase de propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023-2027, sirviendo como base para la priorización de la inversión pública parroquial, autorizando a la máxima autoridad establecer la decisión de la junta parroquial a la presente resolución administrativa;

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la Junta Parroquial

RESUELVE:

Art. 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 11 de febrero del 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a - velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial

con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-, en el marco de la Ley y normativa interna.

Art.2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Atahualpa 2023-2027 al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

Art.3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025-2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

Art.4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

Art.5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

Art.6.- Vigencia. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; y deberá ser publicada en la gaceta del gobierno parroquial, y actualizada en la página web institucional: <https://gadpr-atahualpa.gob.ec/>,

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Atahualpa, a los 26 días del mes de marzo de 2026.

Comuníquese, publíquese y ejecútese. -

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ATAHUALPA. - EJECUTESE Y PUBLIQUESE. - Parroquia Atahualpa, a los 25 días del mes marzo de 2026.



Arq. Pedro Orrala Reyes.

PRESIDENTE

GAD PARROQUIAL ATAHUALPA

C.I. 0915968465

CERTIFICO, que la presente Resolución de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Atahualpa 2023-2027, conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos; fue discutida y aprobada en Sesión ordinaria, ACTA No. 009-2026-GADATA del 20 de marzo del 2026, del Pleno de la Junta Parroquial de Atahualpa y suscrita por el Arq. Pedro Orrala Reyes Presidente del GAD Parroquial Atahualpa.

Atahualpa, 26 de marzo de 2026.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE HERNAN VERA
BORBOR**

Validar únicamente con FirmaEC

Lcdo. George Vera Borbor
SECRETARIO - TESORERO
GAD PARROQUIAL ATAHUALPA
C.I. 092492094-5

Competencia	Meta PDOT	Plan/progr ama	Proyecto	Presup esto referenc ial	Fuent e de financ iamie nto	Unidad de intervenci ón	PND		ETN		ODS
							Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad	Lograr que 240 familias participen y apliquen las buenas prácticas ambientales en la parroquia, del 2024 al 2027	Calidad Ambiental	Fomento de buenas prácticas ambientales de la parroquia Atahualpa, del 2024 al 2027	2000		Recursos naturales renovables y no renovables	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles; Objetivo 13: Acción por el Clima; Objetivo 15: Vida de Ecosistemas Terrestres;
Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno	Sembrar 200 plantas, para lograr reforestar el suelo de la parroquia, del 2024 al 2027	Calidad Ambiental	Reforestación en la parroquia Atahualpa, del 2024 al 2027	1500		Recursos naturales renovables y no renovables	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles; Objetivo 13: Acción por el Clima; Objetivo 15: Vida de Ecosistemas Terrestres;
Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad	Beneficiar a 4500 personas con las instalaciones y mantenimiento de las cámaras de seguridad, centro de monitoreo (grabación) en la parroquia Atahualpa, en el año 2024	Asentamientos humanos, energía y conectividad	Instalación y mantenimiento de cámaras de seguridad y centro de monitoreo (grabación) en la parroquia Atahualpa, a partir del 2024	3200		Seguridad y convivencia ciudadana	3. Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	Mantener porcentaje de amenazas, riesgos y vulnerabilidades internas y externas identificadas, procesadas y difundidas que puedan afectar a la Seguridad Integral del Estado de 100% al 2029	3. Gestión Territorial	8. Fortalecer la seguridad ciudadana mejorando la relación entre la comunidad y la fuerza pública para la resolución pacífica de conflictos, con énfasis en la vigilancia, el control y la protección.	Objetivo 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas
Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno	Cubrir el 100% del sistema de riego de la ruta del guayacán, en la parroquia Atahualpa, del 2024 al 2027	Asentamientos humanos, energía y conectividad	Implementación de sistema de riego para la reforestación de la ruta del guayacán de la parroquia Atahualpa, del 2024 al 2027	3000		Servicios básicos y saneamiento ambiental	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	Objetivo 6: Agua limpia y saneamiento; Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles; Objetivo 13: Acción por el Clima Objetivo 15: Vida de Ecosistemas Terrestres

<p>Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno</p>	<p>Conseguir que el sector 5 de junio de la parroquia Atahualpa cuenten con aceras y bordillos, hasta el 2027</p>	<p>Asentamientos humanos, energía y conectividad</p>	<p>Mejoramiento de la Red Vial en el sector 5 de junio de la parroquia Atahualpa, hasta 2027</p>	<p>15000</p>		<p>Validad</p>	<p>7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.</p>	<p>Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159.94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p>	<p>10. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de las ciudades y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zonas de riesgo no mitigable.</p>	<p>Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles</p>
<p>Gestionar la cobertura del alumbrado público, a través del empleo de tecnologías eficientes y sostenibles.</p>	<p>Ampliar la cobertura del alumbrado público en calles y avenidas de la parroquia Atahualpa, hasta el 2023</p>	<p>Asentamientos humanos, energía y conectividad</p>	<p>Alumbrado público en el sector 9 de octubre, Calle Gilberto Quimi, al 2023</p>	<p>13828</p>		<p>Servicios básicos y saneamiento ambiental</p>	<p>7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.</p>	<p>Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159.94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.</p>	<p>3. Gestión Territorial</p>	<p>8. Fortalecer la seguridad ciudadana mejorando la relación entre la comunidad y la fuerza pública para la resolución pacífica de conflictos, con énfasis en la vigilancia, el control y la protección.</p>	<p>Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles</p>
<p>Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial en coordinación con los GAD provinciales y municipales</p>	<p>Cubrir al 100% el mantenimiento de la Iglesia Virgen de Fátima, del Recinto Entre Ríos, hasta el año 2027</p>	<p>Asentamientos humanos, energía y conectividad</p>	<p>Mantenimiento de la Iglesia Virgen de Fátima, del Recinto Entre Ríos, de la Parroquia Atahualpa, hasta el 2027</p>	<p>1500</p>		<p>Deporte y recreación</p>	<p>7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.</p>	<p>Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159.94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p>	<p>2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.</p>	<p>Objetivo 3: Salud y bienestar; Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles</p>
<p>Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial en coordinación con los GAD provinciales y municipales</p>	<p>Lograr al 100% el estudio de consultoría para la construcción del Cementerio de la parroquia Atahualpa, para el año 2025.</p>	<p>Espacios Públicos Inclusivos</p>	<p>Consultoría para la Ampliación de la infraestructura del Cementerio general de la Parroquia Atahualpa, año 2025</p>	<p>1400</p>		<p>Deporte y recreación</p>	<p>7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.</p>	<p>Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159.94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p>	<p>10. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de las ciudades y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zonas de riesgo no mitigable.</p>	<p>Objetivo 3: Salud y bienestar; Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles</p>
<p>Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial en coordinación con los GAD provinciales y municipales</p>	<p>Beneficiar a 400 personas, con la adecuación de áreas recreativas en la Comuna</p>	<p>Espacios Públicos Inclusivos</p>	<p>Construcción y mejoramiento de espacios públicos en la Comuna Entre Ríos, de la parroquia Atahualpa, año 2024</p>	<p>2500</p>		<p>Deporte y recreación</p>	<p>7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; física y digital, que brinde condiciones de</p>	<p>Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p>	<p>10. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de las ciudades y programas de vivienda</p>	<p>Objetivo 3: Salud y bienestar; Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles</p>

	Entre Ríos, año 2026								crecimiento y desarrollo económico.	4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.		para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zonas de riesgo no mitigable.	
Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial en coordinación con los GAD provinciales y municipales	Beneficiar a 4500 personas al año de la parroquia, con los servicios que presta el Punto Digital Gratuito, ubicado en las instalaciones del GADPR Atahualpa, del 2024 al 2027	Inclusión	Instalación y funcionamiento del Punto Digital Gratuito, para los habitantes de la parroquia Atahualpa, del 2024 al 2027	1500		Conectividad ad	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el porcentaje de parroquias rurales y cabeceras cantonales con presencia del servicio de internet fijo a través de enlaces de fibra óptica de 83,29% en el 2024 a 90,75% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.	Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles		
Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y el respeto a la diversidad	Participación de 2000 personas de la localidad, con la ejecución de eventos tradicionales y culturales en la parroquia Atahualpa en el 2024	Inclusión	Ejecución de eventos tradicionales, para fomentar la identidad cultural en los jóvenes de la Parroquia Atahualpa, en el año 2024	6300		Patrimonio cultural	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Mantener la tasa anual de eficiencia deportiva por tipo de evento multideportivo internacional entre el 12,50 al 56,37%	1. Hábitat y desarrollo social	8. Desarrollar estrategias articuladas intersectoriales para reducir el desempleo juvenil.	Objetivo 4: Educación de calidad; Objetivo 9: Industria, innovación e infraestructura		
Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y el respeto a la diversidad	3000 personas cada año podrán observar los eventos culturales, cívicos y sociales, para rescatar la identidad cultural de la parroquia, del 2024 al 2027	Inclusión	Implementación de eventos culturales, cívicos y sociales, para rescatar la identidad cultural de la Parroquia Atahualpa, del 2024 al 2027.	1960		Patrimonio cultural	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Mantener la tasa anual de eficiencia deportiva por tipo de evento multideportivo internacional entre el 12,50 al 56,37%	1. Hábitat y desarrollo social	8. Desarrollar estrategias articuladas intersectoriales para reducir el desempleo juvenil.	Objetivo 4: Educación de calidad; Objetivo 9: Industria, innovación e infraestructura		

Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y el respeto a la diversidad	1000 personas por año disfrutarán con la ejecución del festival cultural, para rescatar las costumbres y tradiciones de la parroquia, del 2024 al 2027	Áreas recreación ales y deportivas	Ejecución de festival cultural, para rescatar las costumbres y tradiciones de la parroquia Atahualpa, del 2024 al 2027.	4500		Patrimonio cultural	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	8. Desarrollar estrategias articuladas intersectoriales para reducir el desempleo juvenil.	Objetivo 4: Educación de calidad; Objetivo 9: Industria, innovación e infraestructura
Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y el respeto a la diversidad	Lograr que 2000 personas asistan al Festival del pasillo ecuatoriano, para fomentar la identidad cultural de la parroquia, año 2024	Áreas recreación ales y deportivas	Ejecución del Festival del pasillo ecuatoriano, para fortalecer y fomentar la identidad cultural de la parroquia Atahualpa, año 2024	1000		Grupos de atención prioritaria	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	Objetivo 4: Educación de calidad; Objetivo 9: Industria, innovación e infraestructura
Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y el respeto a la diversidad	Conseguir que 1000 personas observen la ejecución del festival folclórico, para fomentar la identidad cultural y artística de la parroquia, en el año 2024	Áreas recreación ales y deportivas	Producción de festival folclórico, para fomentar la identidad cultural y artística de la parroquia Atahualpa, año 2024	1000		Patrimonio cultural	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	Objetivo 4: Educación de calidad; Objetivo 9: Industria, innovación e infraestructura
Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y el respeto a la diversidad	Capacitar a 200 jóvenes de la parroquia, para que fomenten el desarrollo de destrezas y habilidades deportivas, del 2024 al 2027	Áreas recreación ales y deportivas	Capacitación sobre habilidades deportivas, para que los jóvenes de la parroquia desarrollen sus destrezas, del 2024 al 2027.	1500		Grupos de atención prioritaria	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en niños y jóvenes (5-17 años) de 84,03% en el 2024 a 77,78% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	Objetivo 4: Educación de calidad; Objetivo 9: Industria, innovación e infraestructura

Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y la diversidad	Capacitar a 50 jóvenes de la parroquia, en Inclusivo, en el año 2024	Inclusión	Capacitación sobre Liderazgo Inclusivo, dirigido a jóvenes y adolescentes de la Parroquia Atahualpa, año 2024	1000		Grupos de atención prioritaria	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en niños y jóvenes (5-17 años) de 84,03% en el 2024 a 77,78% al 2029.	3. Gestión Territorial	5. Fortalecer el diálogo y la participación ciudadana en la formulación, la implementación, el seguimiento y la evaluación de los procesos e instrumentos de planificación territorial en todos los niveles de gobierno.	Objetivo 4: Educación de calidad; Objetivo 9: Industria, innovación e infraestructura
Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y la diversidad	Capacitar a 120 niños (as) y jóvenes de la parroquia, para reforzar sus conocimientos educativos y desarrollar sus habilidades artísticas y deportivas, en el año 2024	Áreas recreación, áreas deportivas	Capacitación de refuerzo a los conocimientos educativos de los niños (as) y jóvenes de la parroquia, en el año 2024	2566.96		Grupos de atención prioritaria	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el porcentaje de personas de 18 a 29 años de edad con bachillerato completo de 76,67% en el 2024 a 79,05% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	5. Asegurar el acceso a una educación intercultural bilingüe de calidad, que garantice el ejercicio de los derechos de los pueblos y nacionalidades.	Objetivo 4: Educación de calidad; Objetivo 9: Industria, innovación e infraestructura
Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y la diversidad	Ejecutar el 100% del diseño del espacio, para exponer el patrimonio cultural de la parroquia, hasta el 2027	Turismo	Diseño de un espacio adecuado para exponer el patrimonio cultural de la Parroquia Atahualpa, del 2025 al 2027	5000		Patrimonio cultural	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	Objetivo 4: Educación de calidad; Objetivo 9: Industria, innovación e infraestructura
Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno	Beneficiar a 30 personas con discapacidad, de la parroquia, con ayudas técnicas para fomentar su inclusión social, del 2024 al 2027.	Inclusión	Inclusión social, anual, para beneficiar a las personas con discapacidad de la parroquia, del 2024 al 2027	3235.48		Grupos de atención prioritaria	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	Objetivo 3: Salud y bienestar; Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles

Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno	Garantizar que 40 adultos mayores de la parroquia, reciban asistencia social, salud y recreación, desde el año 2024 hasta el 2027	Inclusión	Inclusión social anual, para beneficiar a los adultos mayores de la parroquia, del 2024 al 2027	3281.8		Grupos de atención prioritaria	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de usuarios de servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	Objetivo 3: Salud y bienestar; Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno	Atención a 81 niños y niñas menores de 3 años de la parroquia Atahualpa, para lograr disminuir el alto índice de desnutrición crónica infantil, a partir del 2024 hasta 2027	Inclusión	Inclusión social anual, para beneficiar a los niños y niñas menores de 3 años de la parroquia Atahualpa, del 2024 al 2027	33851.23		Grupos de atención prioritaria	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de usuarios de servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	Objetivo 3: Salud y bienestar; Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno	Habilitar el 100% la estructura y cubierta de la carpa, utilizada para atender a todas las personas de los grupos prioritarios de la parroquia, en el año 2024	Áreas recreación ales y deportivas	Restauración de carpa utilizada en los eventos que se realizan para las personas de los grupos prioritarios, año 2024	1800		Deporte y recreación	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de usuarios de servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	Objetivo 3: Salud y bienestar; Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno	Habilitar el 100% de los camerinos y servicios higiénicos para personas con capacidades diferentes en la cancha de césped sintético, hasta el 2027	Espacios Públicos Inclusivos	Ampliación de los camerinos, y servicios higiénicos para personas con capacidades diferentes, en la cancha de césped sintético de la cabecera parroquial, del 2024 al 2027	10000		Grupos de atención prioritaria	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de usuarios de servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	Objetivo 3: Salud y bienestar; Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles

Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base	Capacitar a 200 emprendedores, en talleres de repostería, desde el año 2024 hasta el 2027	Fomento Productivo	Capacitación de repostería, dirigido a los emprendedores de la parroquia, para fortalecer la economía local, del 2024 al 2027	1500		Fomento productivo	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico
Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base	Capacitar a 200 emprendedores de la Parroquia Atahualpa en ventas, precios, y gestión financiera, desde el año 2024 hasta el 2027	Fomento Productivo	Capacitación sobre ventas, precios, y gestión financiera, dirigido a los emprendedores de la parroquia, desde el año 2024 hasta el 2027	2000		Fomento productivo	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico
Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base	Capacitar a 120 artesanos de la parroquia, en nueva tecnología y técnicas de trabajo en madera, desde el año 2024 hasta el 2027	Fomento Productivo	Capacitación y entrenamiento técnico del uso de la máquina de corte y grabado láser CO2 4060 50WAT, dirigido a los artesanos y emprendedores de la parroquia, desde el año 2024 hasta el 2027	1500		Fomento productivo	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico
Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad	Capacitar a 50 artesanos de la parroquia Atahualpa en técnicas de tapicería, en el 2026	Fomento Productivo	Capacitación sobre técnicas de tapicería dirigido a los artesanos de la parroquia Atahualpa, año 2026	1500		Fomento productivo	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico
Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad	Capacitar a 50 artesanos de la parroquia Atahualpa en el proceso de tallado en madera, en el 2027	Fomento Productivo	Capacitación sobre proceso de tallado en madera dirigido a los artesanos de la parroquia Atahualpa, año 2027	1500		Fomento productivo	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico

Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y el respeto a la diversidad	Capacitar a 280 artesanos de la parroquia, en Marketing digital, año 2024	Fomento Productivo	Capacitación en Marketing digital, finanzas y estrategias de ventas, dirigida a los artesanos de la parroquia, en el año 2024"	2449.37		Fomento productivo	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico
Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y el respeto a la diversidad	Lograr que 500 personas cada año visiten la Feria del mueble, con la nueva estrategia de publicidad y promoción implementada, del 2024 al 2027	Fomento Productivo	Publicidad y promoción de la Feria "Expo Atahualpa", como parte del Fortalecimiento económico del sector artesanal de la parroquia, del 2024 al 2027	2198.1		Fomento productivo	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico
Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y el respeto a la diversidad	Conseguir que 80 personas de la parroquia, sean capacitadas en la elaboración de artesanías con resina epóxica, del 2024 al 2025	Fomento Productivo	Capacitación para la elaboración de artesanías con resina epóxica, dirigido a los habitantes de la parroquia, del 2024 al 2027	1500		Fomento productivo	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico
Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno	Lograr el 100% de las adecuaciones en los espacios cubiertos del parque acuático de la parroquia, al 2025	Fomento Productivo	Repotenciación del parque acuático de la parroquia Atahualpa, del 2024 al 2027	10000		Deporte y recreación	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el porcentaje de parroquias rurales con presencia de infraestructura del Servicio Móvil Avanzado de 64,29% en el 2024 a 72,79% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	15. Fomentar la creación de espacios culturales, actividades educativas y actividades artísticas para la prevención de los diferentes tipos de violencia.	Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico; Objetivo 9: Industria, Innovación e infraestructura

Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y el respeto a la diversidad	Conseguir el 100% la realización del diseño del Museo IN SITU, de la Comuna Entre Ríos, al 2026	Fomento Productivo	Diseño de museo IN SITU de la Comuna Entre Ríos, de la parroquia Atahualpa, año 2026	3000		Turismo	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	Objetivo 4: Educación de calidad; Objetivo 9: Industria, innovación e infraestructura
Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y el respeto a la diversidad	Conseguir el 100% la construcción de la imagen que identifique a la parroquia Atahualpa, año 2026	Áreas recreaciónales y deportivas	Consultoría para el diseño de un ícono gigante artesanal en la parroquia Atahualpa, a partir del 2025	1400		Turismo	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	Objetivo 4: Educación de calidad; Objetivo 9: Industria, innovación e infraestructura
Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial en coordinación con los GAD provinciales y municipales	Capacitar a 120 personas, en Gestión Riesgos y desastres naturales, incluidos los Brigadistas Comunitarios de la parroquia Atahualpa, del 2024 al 2027	Participación Ciudadana	Capacitación en Gestión de riesgos y desastres naturales, dirigido a los Brigadistas Comunitarios de la Parroquia, año 2024	1200		Desarrollo institución al	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.	Incrementar el índice de preparación para casos de desastres cantonal de 43,61 en el 2024 a 51,74 al 2029.	3. Gestión Territorial	8. Fortalecer la seguridad ciudadana mejorando la relación entre la comunidad y la fuerza pública para la resolución pacífica de conflictos, con énfasis en la vigilancia, el control y la protección.	Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles; Objetivo 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas
Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial en coordinación con los GAD provinciales y municipales	Capacitar a los Vocales del GADPR Atahualpa sobre PDyOT y Planificación Estratégica, con el objetivo de reforzar y fortalecer sus conocimientos, del 2024 al 2027	Legislación, Organización y Capacitación	Capacitación para los Vocales del Gobierno Parroquial de Atahualpa, del 2025 al 2027	1000		Desarrollo institución al	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el porcentaje de autoridades de elección popular que llevan a cabo el proceso de rendición de cuenta de 90,78% en el 2023 a 92,00% al 2029	3. Gestión Territorial	4. Fortalecer el funcionamiento y la gestión de las mancomunidades, los consorcios y otros mecanismos de asociatividad de los GAD, para el ejercicio de competencias concurrentes y exclusivas, considerando los principios de subsidiariedad, complementariedad y alternativas de financiamiento.	Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles; Objetivo 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas

Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base	Capacitar a 30 actores sociales de la Parroquia Atahualpa, sobre participación ciudadana, al 2027	Participación Ciudadana	Capacitación para los actores sociales de la parroquia Atahualpa, en temas de participación ciudadana, del 2025 al 2027	1500		Participación ciudadana	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el Índice de Estado Abierto de 0,52 en 2024 a 0,65 al 2029	3. Gestión Territorial	1. Fortalecer los procesos de planificación, seguimiento y evaluación en el marco de la desconcentración.	Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles; Objetivo 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas
Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base	Asesorar legalmente a 10 representantes de las organizaciones existentes de la Parroquia. hasta el 2027	Participación Ciudadana	Capacitación y fortalecimiento de las instituciones existentes en la parroquia, del 2025 al 2027	1500		Participación ciudadana	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el Índice de Estado Abierto de 0,52 en 2024 a 0,65 al 2029	3. Gestión Territorial	1. Fortalecer los procesos de planificación, seguimiento y evaluación en el marco de la desconcentración.	Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles; Objetivo 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas

Nota. Matriz de alineación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Atahualpa 2023 – 2027 al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2029 “Ecuador no se detiene”, su Estrategia Territorial Nacional y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.